



Referència: / Referencia:	2025/00006689Z
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	JUAN JOSE FORNER CONDE
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Vista la documentación presentada por la Fundació Dany Cerebral Sobrevingut Ateneu Castelló CV, con CIF G-12739769 en la que se solicita subvención a este Ayuntamiento para la financiación del proyecto “Programa de autonomía personal y participación social de personas con DCA y sus familias”, que se desarrolla durante el ejercicio 2025, y cuyo presupuesto asciende al importe de 18.293,54 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que constan en el expediente documentos correspondientes a las beneficiarias acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la concesión y el reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de la subvención, consistentes en la declaración responsable firmada por el representante en la que se indica que la entidad no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el mismo Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vista la memoria justificativa suscrita por la jefa del servicio de Servicios Sociales y por el concejal delegado del área de Inclusión Social, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad, y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2025, y que existe crédito suficiente por importe de 2.000,00 € con cargo a la partida 0903.23111.48315, habiéndose emitido documento contable ADO número 24142.

Vista la cláusula cuarta del convenio suscrito, el pago de la subvención concedida, se realizará en un único pago, en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.

Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con el pago total de la subvención con una retención del 20% emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.



Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 14 de julio de 2025.

Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de 15 de octubre de 2024, decreto núm. 4005/2024 y de 11 de junio de 2025 decreto núm. 2334/2025 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1.1 Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 7: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/07/2025, con nº de referencia 2025/977 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Resuelvo:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Fundació Dany Cerebral Sobrevingut Ateneu Castelló CV, con CIF G-12739769, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 2.000 euros, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la partida 0903.23111.48315, documento contable ADO número 24142, para la financiación del proyecto "Programa de autonomía personal y participación social de personas con DCA y sus familias", que se desarrolla durante el ejercicio 2025 y cuyo presupuesto asciende al importe de 18.293,54 euros, y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Reconocer la obligación por importe de 2.000,00€, que corresponde al 100% de la subvención y aplicar una retención del 20% en concepto de garantía por importe de 400,00€ y en consecuencia proceder al pago del 80% de la subvención.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.